

Constancia Secretarial: Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno. Informo Señora Jueza, que no existe memorial pendiente por anexo ni embargo de remanentes ni concurrencia de embargos, como tampoco demanda de acumulación. Existen depósitos judiciales constituidos para este proceso.

BOHENA ELVIRA VALLEJO VERGARA
Escribiente

La dirección electrónica registrada por el abogado José Daniel Ríos Zapata –apoderado de la parte demandante- en el Registro Nacional de Abogados es jodariza@hotmail.com, desde la cual remitió la solicitud de terminación del proceso. AT



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	050014003025 2020 00132 00
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES. ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada conjuntamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y la demandada, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C. G. del P., el **Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA en contra de ELIANA MARGARITA OSPINO BERMÚDEZ (C.C 36.697.446).

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario y las prestaciones sociales que devengue la demandada ELIANA MARGARITA OSPINO BERMÚDEZ al servicio de la Secretaría de Educación de Santa Marta.

Líbrese y envíese oficio por Secretaria con destino al pagador (educacion@santamarta.gov.co y sac@santamarta.gov.co), con copia al apoderado de la parte demandante a la dirección electrónica jodariza@hotmail.com y a la demandada a la dirección elianaospino@gmail.com de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ENTREGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL – COMUNA, depósitos judiciales por valor de tres millones novecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$3.971.248) por concepto de pago total de la obligación y las costas procesales, conforme a la solicitud expresa de la parte actora que se atiende. Expídase título judicial en favor de la COOPERATIVA demandante.

CUARTO: ENTREGAR a la demandada ELIANA MARGARITA OSPINO BERMÚDEZ los depósitos restantes consignados para este proceso por su empleador Secretaría de Educación de Santa Marta, y los que se le retengan con posterioridad hasta el levantamiento efectivo de la medida cautelar.

QUINTO: ORDENAR el desglose del documento base de ejecución **una vez** se aporte copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el artículo 362 del C. G. del P. y en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021. Entréguese a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

SEXTO: ACCEDER a la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, toda vez que la solicitud proviene de la totalidad de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del C. G. del P.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G del P.

T - BEVV

CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Código de verificación: 98090989284137344668a21739865e664e72f03e24e2fa1636736e5443e730

Documento generado en 14/10/2021 01:39:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FormaElectronica>